

## **ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2014.**

El día viernes 3 de octubre de 2014, en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Nacional Electoral, se reunieron los integrantes de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1.- Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 2.- Presentación y, en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2014.
- 3.- Seguimiento de acuerdos y compromisos.
- 4.- Presentación y, en su caso, aprobación del Informe Anual de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los meses enero a septiembre de 2014.
- 5.- Presentación y, en su caso, aprobación del Informe previo que rinde la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica al Consejo General en cumplimiento del artículo 12, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- 6.- Presentación y, en su caso, aprobación de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas en el Proceso 2014-2015.
- 7.- Presentación y, en su caso, aprobación de los materiales para observadores electorales: Manual del Observador Electoral, herramientas didácticas para impartir el taller que den a los observadores y la hoja de datos para el Taller de Observaciones Electorales.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Lic. Enrique Andrade González; el Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruíz Saldaña y el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa; Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

También estuvieron presentes los siguientes representantes de los consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General:

Silvia Angélica Reza Cisneros, del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

Fernando Garibay P., del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

Lilyana Barajas Rivas, del Poder Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano.

Francisco Mancilla Martínez, del Poder Legislativo del Partido Nueva Alianza.

Asimismo, estuvieron presentes los representantes de los Partidos Políticos:

Víctor Enrique Arreola Villaseñor, del Partido Acción Nacional.  
Ernesto Moguel Espejo, del Partido Revolucionario Institucional.  
Leticia Amezcua Fierros, del Partido Verde Ecologista de México.  
Nancy Yael Landa Guerrero; del Partido Movimiento Ciudadano.  
Jacqueline Alarcón Rivera, del Partido Nueva Alianza.  
Juan Acosta Garatachia, del Partido Humanista.  
Ernesto Guerra Mota, del Partido Encuentro Social.

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, dio la bienvenida y agradeció la presencia del Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, los representantes de los Partidos Políticos así como a los representantes del Poder Legislativo y solicitó al Secretario Técnico verificar el quórum legal para sesionar.

**El Mtro. Luis Javier Vaquero**, informó sobre la existencia de quórum legal para sesionar.

#### **1.- Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.**

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, declaró formalmente instalada la sesión y solicitó al Secretario Técnico dar lectura del orden del día para posteriormente someterlo a consideración de los presentes.

Al no haber intervenciones solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente. El orden del día fue aprobado por unanimidad.

Posteriormente solicitó a los miembros de la Comisión su anuencia sobre la dispensa total de la lectura de la documentación, en vista de que fue distribuida previamente.

**El Mtro. Luis Javier Vaquero**, consultó en votación económica su aprobación para la dispensa la lectura de los documentos, en virtud de haber sido distribuida con anterioridad. Fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, solicitó a la Secretaría dar cuenta del segundo asunto del orden del día.

#### **2.- Presentación y, en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2014.**

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, solicitó al Secretario consultar a los miembros de la Comisión sobre la aprobación del acta de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2014. El acta fue aprobada por unanimidad. Solicitó a la Secretaría dar cuenta del siguiente asunto del orden del día.

### **3.- Seguimiento de acuerdos y compromisos.**

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, sometió a consideración el documento relativo al seguimiento de acuerdos. Al no haber intervenciones, solicitó dé cuenta, la Secretaría, del siguiente asunto del orden del día.

### **4.- Presentación y, en su caso, aprobación del Informe Anual de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los meses enero a septiembre de 2014.**

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, sometió a consideración el Informe Anual de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica en lo correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2014. Al no haber intervenciones solicitó al Secretario Técnico la aprobación del documento, mismo que fue aprobado por unanimidad. Posteriormente solicitó dar cuenta del siguiente asunto del orden del día.

### **5.- Presentación y, en su caso, aprobación del Informe previo que rinde la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica al Consejo General en cumplimiento del artículo 12, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.**

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, sometió a consideración de los integrantes de la Comisión el Informe. Al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente. El documento fue aprobado por unanimidad.

Posteriormente solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente asunto del orden del día.

### **6.- Presentación y, en su caso, aprobación de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas en el Proceso 2014-2015.**

**Representante de MORENA**, señaló que contaba con algunas observaciones. Sugirió la posibilidad de que la Comisión de Reglamentos pueda analizar el contenido de dichos Lineamientos.

Asimismo, señaló que por lo menos este documento debe contener una prohibición en un párrafo en la parte de prohibiciones, donde se advierta a todos los sujetos regulados de organizaciones ciudadanas para promover el voto, que no intervengan en las consultas ciudadanas.

Indicó que se deberá plasmar que dichas organizaciones deberán abstenerse de pronunciarse a favor o en contra de una consulta ciudadana en términos de su participación en la promoción del voto y así guardar la equidad.

Indicó que habrá que pensar la forma en que pueda realizarse tal modificación sin que esto impida otros rejuegos sociales que tienen que producirse; pero quien esté colaborando con el Instituto Nacional Electoral en la promoción del voto sí tiene que guardar un principio de equidad. Añadió que quien no lo haga de esa manera, no deberá participar promoviendo el voto, pues no debe obedecer a dos fines.

Reiteró la posibilidad de, por lo menos, dejar en claro esta situación.

Reconoció que se observa un avance en las modificaciones que ya se han realizado.

Mencionó que en la Comisión de Quejas se presentó una discusión respecto a los glosarios de los documentos. Añadió que lo peligroso de ellos, es que pueden ser utilizados en contra de la finalidad de los documentos.

Entre las principales preocupaciones, precisó que en caso de no poder modificarlo, se procure si adecuarlo.

Citó que la LEGIPE es una ley nueva que tiene varias situaciones complejas, incluso contradicciones con algunos conceptos.

Reiteró su preocupación y especificó que en lo relativo al concepto C que tiene que ver con “Actos anticipados de precampaña”, que se encuentra en la página ocho, y a la letra dice: “Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad o cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para inicio de las precampañas”. Indicó que este concepto, jurisprudencialmente, ha estado superado.

Ejemplificó que en el caso “Amigos de Fox”, se suscitó un año y medio de precampaña. Indicó que se cuenta con muchos antecedentes que de actos anticipados de campaña. Recordó un ejemplo más en donde la candidata, Maribel Villegas Canché en Cancún, Distrito 03 se anticipó.

Retomó que el concepto al que se refirió sí tiene esa problemática e insistió en consultar si éste es el mejor concepto o de lo contrario, sugirió hacer una suerte de exorcismo prudente y pensar que quizá no deba incluirse. Indicó que éste es un concepto que preocupa, reiteró haberlo mencionado en Quejas, por lo que solicitó que haya congruencia en lo que se dice en una comisión y en lo que se dice en otra.

Reiteró que el caso Maribel Villegas es un caso donde la candidata se adelanta, incluso antes de las precampañas. Por lo que precisó que si este fuera el concepto, puede interpretarse en el sentido de transgredir el principio genérico que es que nadie se adelante, y reiteró que ese es el principio que busca proteger la norma.

Por lo expresado previamente, señaló que los Reglamentos también son actos de interpretación.

Finalmente, reconoció el esfuerzo los ajustes realizados al documento y reiteró su preocupación específica por el concepto ya mencionado.

**La Representante de Movimiento Ciudadano**, indicó que no intervino en los puntos anteriores y dejó pasar algunos comentarios.

Mencionó que se hicieron llegar observaciones respecto a la consulta popular, que considera deberán ser tomados en cuenta.

Comentó que en relación con lo manifestado por el representante de MORENA en el sentido de los actos anticipados de precampaña, fue una circunstancia que su representación promovió en acción de inconstitucionalidad, pues consideraron que se trata de una excepción a la regla al ser considerado acto anticipado de precampaña, todas aquellas expresiones que se realicen desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo en que inicien las precampañas.

Consideró que precisamente ese término de “actos anticipados de precampaña”, puede realizarse en otra temporalidad posterior. Por eso su nombre deriva de ahí.

Solicitó que para enriquecer este término con jurisprudencias del Tribunal, la ley y lo que dispone la LEGIPE, también pueda considerarse, dentro de los propios Lineamientos, o en su caso, en los considerandos del Acuerdo algunos asuntos del Tribunal ya resueltos sobre esta circunstancia.

Señaló que aun cuando ya se dio por recibido el seguimiento de acuerdos, existe una solicitud planteada por el Consejero Marco Baños en relación con el Informe País. Solicitó que la Dirección enviara por escrito a los partidos, la posibilidad de dar a conocer hacia el interior de la estructura de los mismos, el contenido del Informe País.

Agradeció en relación al trabajo de la Dirección, el apoyo que se ha brindado, en especial a la Dirección de Capacitación porque en días previos realizaron un acompañamiento con capacitaciones hacia el interior de la estructura en las 32 entidades federativas, precisamente para que los militantes conocieran de los cambios que tiene la Reforma Electoral y obviamente también en este caso el trabajo por parte de la Dirección del INE respecto de cuál es la función que desempeñará en los procesos.

Reiteró el agradecimiento por el apoyo recibido y manifestó que siempre manifestarán el reconocimiento a su labor.

**El Representante de Encuentro Social**, comentó en relación con lo manifestado por el representante de MORENA, que se observa una buena propuesta de Lineamientos, sin embargo, considera que se trata más de un Reglamento que Lineamientos. Indicó desconocer si jurídicamente esa sea la idea del documento.

Indicó que en relación con el artículo tres, relativo a la definición o lo que se entenderá por organización ciudadana y señaló que algunos de ellos como agrupación política, candidatos, precandidatos, aspirantes, candidatos independientes sí vienen contemplados en la ley, sin embargo, los otros conceptos no.

Añadió que esa situación tiene que ver con lo que se comentaba y ejemplificó que a pesar de que el artículo cinco señala que cualquier violación a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado de conformidad a lo previsto en el Libro Octavo del régimen sancionador, que tendría que ser un poco más desagregado.

Señaló que la propuesta sería poner más el artículo 442, el 445 y el 456 en donde vienen perfectamente señalados los sujetos que están con responsabilidad de infracciones y posteriormente las sanciones.

Manifestó su preocupación respecto de los conceptos de sociedad y asociación, mismos que no están reflejados en ninguna de las figuras señaladas en los artículos citados. Indicó no saber cuál es el fundamento jurídico para contemplarlos dentro de la definición de Organización Ciudadana.

Asimismo, indicó la importancia de revisar el tema de consulta popular no señalado. Indicó que a reserva de lo que ya se mencionó, vale la pena revisar y tener muy claro en los Lineamientos o Reglamento lo relativo al tema de consulta ciudadana y lo que señala, y agregó que las definiciones tendrían que ir a la par respecto de cómo se trataría por estas asociaciones y qué pasaría si incurren en alguna, justamente las infracciones que están señaladas en estos artículos, por lo que, valdría la pena que sean referenciados con mayor claridad.

**El Representante del PT**, indicó que con respecto a la aprobación de estos Lineamientos y para darle un sentido de orden a su participación en cuanto al título, indicó que si se habla de Lineamientos o Reglamentos; estaría un poco también en la visión de la representación de Encuentro Social, dado que Lineamientos son algo muy generalizado. Preciso que según el Diccionario de la Real Academia, se trata de aspectos muy generalizados, rasgos de algo, líneas de acción; y mientras tanto un Reglamento ya es toda una colección ordenada de reglas y preceptos que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley.

En ese sentido, indicó estar de acuerdo en que se le diera el tratamiento de un Reglamento, como originalmente se presentó.

Agregó con respecto a las definiciones, que efectivamente el Partido del Trabajo, hizo llegar un escrito al maestro Vaquero, quien consideró dichas observaciones del Partido del Trabajo y precisamente impactan con la definición que ahora está en discusión en lo referente a los actos anticipados de precampaña. Expresó que en aquella ocasión se señaló que debiera retomarse la definición de la Ley General y se retomó tal cual.

Consideró al igual que la representación de Movimiento Ciudadano, que es difícil que en una Comisión y para un Reglamento se esté en discordancia con lo que establece la ley.

Sin embargo, consideró que si se dio una salida interesante al colocar lo sugerido en los considerandos, para no violentar la normatividad, En ese sentido, indicó que la parte considerativa de la propuesta de Movimiento Ciudadano, sería una salida; ya lo demás se quedaría a cargo de las representaciones de los partidos políticos, en cuanto a recurrir, a derecho de cada uno, al Reglamento en su momento procesal adecuado.

Señaló que cuenta con algunas observaciones que anteriormente no fueron retomadas, y se refieren a la inclusión en este Reglamento de un apartado o unos renglones que se refieran al pronunciamiento de la Suprema Corte respecto de las cuestiones denigratorias en procesos electorales, en contiendas entre los partidos políticos.

Agregó que en el artículo 41, párrafo segundo, Base Tercera, apartado C de la Constitución, se establece cuál es la excepción, las expresiones que calumnian. Y argumentó que esa parte no se aprecia impactada en el Reglamento.

Consideró esta situación de gran relevancia, toda vez que así ocurrió durante el proceso electoral en el 2006 con una campaña muy negativa, muy nefasta y desgraciadamente no había una regulación, hacia uno de los candidatos presidenciales.

Precisó que en ese sentido, el Instituto en aquel entonces se encontraba limitado. Por esa razón, propuso agregar al artículo 41, en la parte final del artículo 19, que es donde se observaría una coherencia lógica, y que sea ahí donde se indique que queda prohibido el uso de fotografías, nombres, siluetas, etcétera, para inducir el voto a favor.

Citó de manera textual la propuesta: “absteniéndose de expresiones que calumnien a las personas”, y señaló que esta frase debería ser parte del artículo 41.

Indicó que en una parte del artículo cinco se dice que no se considerarán o no se entenderán por la promoción; y viene una serie de situaciones, sin embargo, no se observa una prohibición explícita. Consideró en ese sentido, que debiera agregarse un candado, toda vez que no puede dejarse libertad a los diferentes actores y éstos, promuevan el voto aunque en realidad se trate de campañas negativas.

Finalmente leyó lo relativo al artículo 12 que señala lo siguiente: “el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, promoverá la suscripción de convenios con los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas y en cuyas entidades celebren elecciones coincidentes con el Proceso Electoral Federal 2015, a efecto de optimizar recursos, dar uniformidad y lograr un mayor impacto de las campañas de difusión para la promoción del voto”.

Señaló que no se trata de que no cuenten con dichas facultades, la Dirección Ejecutiva, claro si las tiene, y puede realizar convenios con los Institutos Electorales de los

estados, sin embargo, éste es un Reglamento o Proyecto de Reglamento del Instituto para la promoción del voto para organizaciones ciudadanas, por lo tanto, esta afirmación no debería incluirse.

**El Consejero Electoral José Roberto Ruiz**, realizó comentarios respecto de las observaciones que se plantearon previamente.

Indicó que en relación con el glosario, que efectivamente durante una sesión realizada durante el mes de julio se abordó analizar este Proyecto de Lineamiento y en esa Comisión fuimos sensibles y receptivos a las observaciones de los partidos políticos a fin de sugerir a esta Comisión que se pudiera valorar, omitir determinados conceptos.

Indicó que en ese entonces manifestó que en todo caso podrían ser conceptos que se daban tratar en el Reglamento de Quejas y no en un Lineamiento de promoción del voto.

Agregó que con la finalidad de ir avanzando en un Acuerdo, no tendría inconveniente en que incluso pudieran sacarse u omitirse de este Proyecto de Lineamiento aquellos conceptos en los que se tengan inquietudes legítimas.

Argumentó que aquella organización que quiera dar la vuelta, promoviendo a algún candidato o haciendo campaña en contra de algún candidato o partido, se cuente con los instrumentos jurídicos suficientes como para inhibir o incluso sancionar esas conductas.

Señaló que más allá de las definiciones que pudiera ofrecer un Lineamiento o no, como es el que se pretende aprobar, no preocuparía si se omiten las definiciones tienen controversia.

Por otra parte, señaló que en materia de la Consulta Popular, tampoco ve mal que se mencione, pero sí solicitó la sensibilidad respecto de no desarrollar demasiado ese tema, pues se trata únicamente de una mención respecto de que no podrán tampoco las organizaciones que se dediquen a promover el voto en las elecciones tal cual las llamadas constitucionales, hacer pronunciamientos en contra de alguna Consulta Popular.

Indicó que se contará con otros Lineamientos que van a desarrollar la materia, sin embargo, aún faltan muchos temas más sobre Consulta Popular, y será en esos lineamientos la instancia apropiada para pronunciarse al respecto.

Finalmente se refirió a las observaciones al artículo 12 que mencionó el representante del PT. Indicó disentir y consideró que vale la pena se conserve en sus términos esa redacción, porque finalmente, el objeto de esos convenios es hacer campañas de difusión para la promoción del voto, se entiende que tratando de incorporar el esfuerzo de las organizaciones de la sociedad civil.



Puntualizó no ver por qué tener que omitir una posibilidad de que este Instituto con los OPLE's realice convenios en ese sentido, siempre y cuando se entienda que es para que conjuntamente ambas instituciones puedan hacer campañas de difusión para la promoción del voto junto con esas organizaciones de la sociedad civil.

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, realizó comentarios adicionales a los que hizo el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña.

Indicó que en relación al nombre no tiene inconveniente en incluir, tanto lo que se refiere a la participación ciudadana y promoción del voto.

Precisó que la promoción del voto es importante porque ya las organizaciones tienen el antecedente de otros procesos electorales en este sentido; señaló que se buscaría, algún nombre donde incluyera también las dos cosas: Promoción del voto y participación ciudadana.

Expresó estar de acuerdo también en poner alguna referencia a la consulta ciudadana, con el ánimo que a estas organizaciones les quede claro que este Reglamento no es para la promoción de la participación en la Consulta Popular y, en su caso, los Lineamientos de cómo promoverá el Instituto la participación en la Consulta Popular.

Respecto del glosario, mencionó que estas definiciones deben ubicarse en el Reglamento de Quejas y Denuncias, que es en realidad el reglamento que cuenta con los conceptos que se usan para poder sancionar a quien comete este tipo de conductas.

Sin embargo, indicó que se revisaría cuáles son los conceptos que más preocupan quizá fuera mejor excluirlos y en el caso de aquellos que se mantengan podrían incluirse algunos precedentes del Tribunal Electoral para dar más sustento.

Consideró que las definiciones no deben estar en todos los Lineamientos y en todos los Reglamentos porque genera confusión y precisó que en dónde son más útiles es en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

Se refirió al artículo 12, y coincidió en que en la celebración de convenios no necesariamente se tiene que plasmar en estos Lineamientos o en este Reglamento, pero tampoco consideró que se encuentren de más; por lo que sugirió dejarlo, o bien, agregarlo en un considerando, simplemente para así dejar claro que se celebrarán estos convenios y que sí tendrá la Dirección Ejecutiva esta atribución.

Finalmente señaló que es la intención de incluir en el contenido del artículo 12, que en estos convenios se observará en qué van a participar los institutos locales, en relación a la promoción del voto con las organizaciones ciudadanas, pues precisó que eso es lo importante de tener la referencia.

**El Mtro. Luis Javier Vaquero**, indicó que la Coordinadora del Comité de Seguimiento de la ENEC ha enviado ya al Consejero Presidente de la Comisión el documento que se

generó, después de la realización de un análisis de lo que se trabajó en relación al Informe País.

Explicó que dicho documento se encuentra en una fase en la que se comentará en el ámbito de la Mesa de Consejeros porque eso va a detonar medidas y Lineamientos para el futuro cercano. Y una vez que se socialice en este ámbito de la institución, éste se les dará a conocer.

Informó que está previsto un encuentro, para comentarlo con los Consejeros Electorales, razón por la cual, aun no se ha circulado.

**La Representante de Movimiento Ciudadano**, indicó que dicha información se refiere a lo comentado anteriormente respecto de la importancia de que el Informe país se diera a conocer al interior de los partidos políticos.

Agregó que de acuerdo a la propuesta realizada por el Consejero Baños en relación con la realización de diversas actividades que permitieran la difusión de forma interna en los Partidos Políticos.

En relación de lo anterior, solicitó que de manera formal, la DECEYEC acuda en atención a petición de los partidos, a realizar la explicación de lo que contiene el Informe País.

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, indicó que el acuerdo fue que los partidos realizarían también su labor para difundir estos resultados al interior de manera independiente, sin embargo señaló que si se requiere que sea la Dirección, el área ejecutiva o cualquiera de los consejeros, quien vaya al partido político, así se hará.

**La Representante del PVEM**, comentó tener también la preocupación del por qué se cambia de Reglamento a Lineamientos. Indicó que en el 2009 y en el 2012 se llamaba Reglamentos y de pronto ahora se llama Lineamientos.

Solicitó que en lo relativo al artículo 12, se agregue una disposición, toda vez que en el 2009 la DECEYEC, quizá en coordinación con el CDD, realizaron un apartado web a través del cual se daban asesorías a las propias organizaciones.

Manifestó no entender la razón por la cual en el 2012 ya no se realizó y solicitó se agregue un apartado para formalizarlo y que en adelante, se realice de manera automática.

**El Mtro. Luis Javier Vaquero**, indicó que en 2012 si se contó con dicha herramienta. Explicó que se trata de una herramienta que sirve para tener un control y un orden de las organizaciones que se han estado sumando. Agregó que lo ocurrido en 2012 es que hubo menos organizaciones de las que se anotaron y quizá ello haya sido razón para que la difusión se viera mínima.

Indicó tener dudas respecto de la pertinencia de dejarlo plasmado en el documento ya que se trata de una cuestión técnica y consideró que más bien, es parte de la operación que el área tiene que desarrollar para contar con este seguimiento, en relación con las actividades que realizan las organizaciones.

Indicó que esta situación debería someterse a consideración de los Consejeros, pues ellos los que han aprobado, revisado y analizado las observaciones.

Finalmente, indicó que en relación con el Reglamento, se propuso nombrarlo de esa manera a propuesta de los Consejeros de la Comisión Temporal de Reglamentos.

**La Representante del PRD**, manifestó estar de acuerdo también en varios puntos de los que se han mencionado.

Celebró que se pueda adaptar el nombre a promoción del voto y participación ciudadana. Consideró que está muy bien cuidado en el contenido general cuando se habla de promoción del voto y participación ciudadana.

Explicó que, justamente en la definición de promoción del voto, no menciona a la participación ciudadana. Por lo cual, solicita realizar la modificación que corresponde.

Sugirió la siguiente redacción “todo acto escrito, publicación, grabación, proyección o expresión todo eso igual, con el único propósito de invitar de manera imparcial a participar a la ciudadanía a las elecciones, mediante su libre y razonado derecho al voto”. Lo anterior con la finalidad de incluir la palabra participación.

Expresó estar de acuerdo con que se mencione lo relativo a la consulta, así como una mera mención.

Manifestó su preocupación en relación con la definición que se refiere a los actos de campaña, sin embargo, aplaudió la disposición que se tiene de incluir las distintas tesis del Tribunal.

**El Consejero Electoral José Roberto Ruiz**, comentó que el cambio de Reglamento a Lineamiento, fue precisamente una inquietud que se manifestó por parte de la mayoría de los partidos políticos en la Comisión Temporal de Reglamentos.

Señaló que lo que se adujo en aquella ocasión es que finalmente es una normatividad muy pequeña. No se habla de desarrollar extensamente alguna norma, por eso en aquella ocasión se dijo que podría ser más apropiado Lineamientos. Sin embargo, no pasaría nada, en el sentido de que no es un verdadero problema jurídico el que se denomine en este caso Lineamientos.

**La Representante del PVEM**, consideró que no existiría problema, pues el documento responde a las necesidades. Manifestó tener la inquietud respecto de la impresión del documento. Consultó si ésta se hará de manera formal, de la misma forma que se imprimen los reglamentos que rigen al Instituto.

Consultó si al tratarse de un documento bien elaborado, si será sometido a la Consideración del Consejo general próximamente.

**El Representante de Encuentro Social**, consultó si todo aquello que tiene que ver con los OPLE's y que se ha discutido en otras Comisiones, será una serie de documentos extensos, mismos que contendrán todos los temas de las Comisiones, de las diferentes etapas del proceso electoral.

Asimismo, consultó si dentro del tiempo destinado en radio y televisión para la autoridad electoral se va a generar algún tipo de mecanismos, para la promoción del voto tanto de observadores electorales como en otros temas.

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, respondió que en relación con los convenios la idea es poner todas las materias en donde habrá participación con los OPLE's, y precisamente una de ellas es educación cívica que no le ha quedado muy claro incluso a los institutos si corresponde al INE también o lo realizarían sólo ellos, por lo que aclaró que se trata de convenios macros de todas las materias en donde se tenga incidencia.

**El Mtro. Luis Javier Vaquero**, indicó que existe una campaña dedicada a la promoción del voto, afirmó que se cuenta con una campaña inclusive en relación al llamado a la ciudadanía a votar y también a ser funcionario de Mesa Directiva de Casilla.

Indicó que seguramente será incluido este tema para que también haya una difusión amplia en radio y televisión y se tenga una Campaña Integral de lo que será la participación ciudadana para el voto.

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, precisó que en relación con los tiempos oficiales con los que cuentan las autoridades electorales, se dedicará parte de ellos a la promoción del voto.

**El Representante del MORENA**, indicó que quizá el nombre correcto del documento debería ser Reglamento por una cuestión de jerarquía.

Agregó que respecto de los conceptos que se nos invita a señalar si se cuenta con alguna diferencia, indicó que en el caso del C y el D que tiene que ver con actos anticipados de precampaña y la definición de precampaña, se trata de una cuestión conceptual que podría generar más problemas, pues agregó que es muy probable que en el caso de Quejas, dichas situaciones generan mucho ruido y sí se agregan situaciones procesales necesarias, seguramente se subsanaría.

Indicó que se tiene la necesidad de saber qué se entiende por Instituto, pues se dice Consejo General, sin embargo, en ocasiones, los conceptos se utilizan para generar definiciones que van un poco más allá.

Finalmente, indicó que en el artículo 19, en la parte final del primer párrafo de la página 13, podría incluirse la solicitud que parece tener la aprobación, en el sentido de colocar en vez de cuando acaba legislativo de gobierno, se coloque una coma o dejarlo seguido, así como consultas populares.

Finalmente consultó de manera directa si las consultas que formuló son procedentes.

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, consultó al representante de MORENA en relación con esta última propuesta en el artículo 19, consultó si se encontraba de acuerdo con la redacción siguiente: “Así como en su caso en las preguntas de las consultas populares”. Indicó que si se deja abierto el tema relativo a consultas populares probablemente quede más claro; indicó que la idea es que no intervengan a favor o en contra de alguna pregunta de las consultas populares, ni por el sí ni por el no.

**El Representante de MORENA** indicó que es correcto, y estuvo de acuerdo con la propuesta de redacción.

**La Representante de Movimiento Ciudadano**, consultó si existe la posibilidad que de acuerdo al artículo 12, pueda también hacerse vinculante lo relativo a los convenios entre la Comisión de OPLE’s y la DECEYEC.

Consultó, en relación con lo que el representante de Morena señaló en una de sus intervenciones, pues cuestionó que una cosa es que sometan o se realizan las preguntas para Consulta Popular y otra muy diferente cuando ya están autorizadas las consultas populares.

Explicó que este cuestionamiento obedece a que las organizaciones de ciudadanos participan en la promoción del voto en los procesos electorales, una vez que éstos han iniciado sus trabajos. Sin embargo en el caso de las consultas populares, deberán intervenir una vez que haya sido aprobada la Consulta Popular, como tal; para lo cual, consideró que la promoción del voto o de la participación ciudadana iría inclinada en ese sentido.

Finalmente, sugirió que en relación al Título Segundo que se refiere a las características de la promoción del voto, en específico lo que señala el inciso b) “La promoción del voto deberá ser imparcial y que de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias electorales”; se agregue un párrafo que señale lo siguiente: “Así también, la promoción del voto de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor en contra de la Consulta Popular”.

Indicó que en relación con la Consulta Popular debiera ser en el apartado de la promoción del voto donde debe incorporarse el tema; y afirmó que si se agregaran en el artículo 19 se estaría refiriendo a prohibiciones o infracciones.

El Representante de Encuentro Social, se refirió al artículo 19 y en el propuso que se agregara en la parte final la siguiente redacción: “En su caso, en la divulgación, difusión o promoción de las consultas populares”.

Indicó que esta propuesta permitirá dejar más claro que las campañas de promoción al voto, no podrán realizar lo ya referido o en su caso, en la divulgación, difusión o promoción de las consultas populares.

El Consejero Electoral Enrique Andrade señaló que la intención que tienen los Lineamientos es regular las actividades de las organizaciones que participan en la promoción del voto el 7 de junio para el voto sobre candidaturas, partidos políticos, etc.

Manifestó estar de acuerdo en agregar lo relativo a que no sean estas organizaciones las que participen en la promoción de la consulta popular. Agregó que sería conveniente incluirlo dentro de las prohibiciones, más que en una definición para que estas organizaciones se abstengan de hacerlo y hubiera alguna consecuencia en caso de que lo hicieran.

Agregó que todavía los Lineamientos de las consultas populares no están establecidos y se establecerán una vez que se apruebe la consulta popular. Por esa razón, explicó que si se incluye una situación de prohibición y posteriormente se aprueba el que las organizaciones puedan participar en la promoción de la participación de la consulta popular, se estaría cayendo en una limitación si se considera como prohibición.

Solicitó al Consejero Ruíz Saldaña pudiera manifestar su opinión en virtud de que es él quien funge como presidente de la Comisión de Reglamentos.

**El Consejero Electoral José Roberto Ruiz**, indicó que lo mejor será acudir a la Ley Federal de Consulta Popular y atenerse a su espíritu.

Señaló que sólo el INE es la institución que puede promover el voto, la participación en la consulta popular. Por lo anterior, expresó que si se llega a mencionar en el Lineamiento de forma muy genérica que se abstendrán de participar, sería congruente con la Ley Federal de Consulta Popular. Asimismo, indicó que en los Reglamentos que se emitan al respecto sobre consulta popular, también tendrán concordancia con la Ley Federal de Consulta Popular.

**La Representante de Movimiento Ciudadano**, manifestó estar de acuerdo, en cuanto al tema de consulta popular para que se establezca un considerando que indique que: “Por cuanto hace al tema de consulta popular, con oportunidad en los Lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, se verá lo conducente”.

Asimismo, consultó al Consejero Ruiz Saldaña si se encontraba de acuerdo en agregar una redacción como la mencionada, pues en la Ley Federal de Consulta Popular, se señala claramente que la DECEYEC es la única que puede hacer la promoción de voto de consulta popular.

**El Consejero Electoral José Roberto Ruiz**, respondió que estaría de acuerdo que en el considerando se refuerce esta situación remitiendo al Reglamento o normatividad interna que en su momento emita el Instituto para la promoción de la consulta popular.

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, consultó si alguien más quisiera intervenir en el tema a discutir. Al no haber intervenciones solicitó al Secretario consultar la aprobación de los Lineamientos con las observaciones y propuestas que se han hecho sobre la mesa y le solicitó listarlas nuevamente para que todos los asistentes pudieran escucharlas nuevamente.

**El Mtro. Luis Javier Vaquero** consulto si se aprobaban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la promoción del voto, por parte de las organizaciones ciudadanas en el Proceso Electoral 2014-2015 y enlistó las observaciones.

- 1- Modificar el nombre para incluir la tarea relativa a la participación ciudadana, nombrándose como Lineamientos para la promoción del Voto y Participación Ciudadana.
- 2- También se sugiere a propuesta de MORENA que se eliminen las definiciones del glosario, del punto C y el punto D.
- 3- Asimismo a propuesta del Consejero Enrique Andrade, se solicita sea incluido en el apartado de prohibiciones, lo relativo a la Consulta Popular.
- 4- En lo que refiere al artículo 12, éste sea redactado como un considerando, en donde se mencione la coordinación y vinculación que deberá tenerse con los Organismos Públicos Locales, pues ahora por ley, se tiene la obligación de coordinarse con ellos para la realización de tareas de promoción del voto.
- 5- A propuesta del PT en el artículo 19, que se señale que las organizaciones deberán abstenerse de denigrar o calumniar al momento de realizar actividades de promoción del voto.
- 6- Se solicita también por parte de la representación del PRD en el inciso m) del artículo 4 que establece la definición de promoción del voto, agregar la palabra “de participación ciudadana”.

Una vez consultado y enlistadas las propuestas, los Lineamientos fueron aprobados por unanimidad.

Se solicitó dar cuenta del siguiente asunto del orden del día.

**7.- Presentación y, en su caso, aprobación de los materiales para observadores electorales, Manual del Observador Electoral, herramientas didácticas para impartir el taller que den a los observadores y la hoja de datos para el Taller de Observaciones Electorales.**

**La Representante del PVEM**, indicó que en términos generales solamente consultó ¿por qué se hace la presentación si esto ya está editado?

Agregó que la primera impresión de los dos documentos, se realizó en agosto del presente año.

**El Mtro. Luis Javier Vaquero**, explicó que no fue de esa manera. Indicó que se llevó a discusión en dos comisiones anteriores el manual y las herramientas que se han mencionado, sin embargo, a sugerencia de los Consejeros, fue retirado del orden del día, debido a que no se encontraban aprobados los Lineamientos que realiza Organización Electoral.

Explicó que la Comisión de Organización apenas incluyó para la aprobación del Consejo General estos Lineamientos y a petición de los Consejeros se solicitó esperar la aprobación para ser congruentes, toda vez que podría haber algunas modificaciones que impactaran en el manual. Insistió en que esa es la razón por la cual se trae a consideración de la comisión hasta este momento.

Agregó que una vez aprobados por el Consejo General los Lineamientos de observación, se puede ya aprobar esta documentación, en virtud de que ya este mismo año inicia el registro de observadores electorales por lo cual, se ha solicitado al Consejero Presidente aprobar, en esta sesión, lo relativo al manual.

**El Representante del PT, Consultó el por qué** en la propuesta que fue circulada vía correo electrónico, aparece la referencia de agosto del 2014 primera reimpresión.

**El Mtro. Luis Javier Vaquero**, indicó que el documento no fue actualizado en cuanto a esa fecha en específico, sin embargo ya para esta sesión se actualizó.

**El Representante del PT**, indicó que para economía de papel no imprimió el documento completo, sin embargo en su página 11, de la cual no ubica el manual al que pertenece, se señala lo relativo a “Elecciones concurrentes”. Preciso que en el párrafo segundo, dice: “El 7 de junio del 2015 habrá 17 elecciones concurrentes locales”. Y vienen enunciadas. La pregunta en específico es si el estado de Chiapas ya modificó su fecha de elección.

**El Mtro. Luis Javier Vaquero** indicó que se confirmaría la información en virtud de que el Tribunal autorizó al estado de Chiapas que realizara la elección como se había previsto por la propia la tercera semana.

Indicó que por esa razón se deberá corregir el cuadro de elecciones concurrentes.

**El Representante de Movimiento Ciudadano**, agradeció el documento y señaló que ya se conoce ampliamente. Agradeció también el que se hayan tomado en consideración muchas de las observaciones que realizaron los representantes.

**El Representante de MORENA**, manifestó tener dos comentarios. Indicó tener una preocupación derivado del Acuerdo de observadores, pues agregó que más que hacer una observación específica a los documentos, sugiere realizar estrategias respecto a los mismos.



Señaló que hace falta la parte que tiene que ver con la capacitación en los estados para que no se detenga a los observadores electorales que quieran hacer capacitación interestatal. Añadió que una de las observaciones que no fue atendida en el Consejo General, pero que puede ser parcialmente resuelta por los consejeros San Martín y el Consejero Javier Santiago, y se refiere precisamente la toma del curso de capacitación.

Por lo expresado previamente, agregó que quizá en las herramientas didácticas también debiera incluirse lo relativo a quienes serán observadores en varios estados, pues agregó que esto puede facilitarle el proceso de capacitación de la legislación local.

Solicitó que estos materiales puedan ser colocados en línea en algunas versiones un poco más acotadas, como folletos o manuales para que los observadores o las asociaciones de observadores electorales puedan atenderlos rápidamente.

Reiteró su solicitud respecto de contar con herramientas de capacitación interestatal, en un pequeño resumen o un folleto introductorio sobre los manuales.

**La Representante del PVEM**, consultó si las observaciones que se plantearon en relación con el punto dos fueron impactadas, pues de acuerdo a la versión del documento que fue circulada, no se aprecian dichas modificaciones.

Señaló que en caso de no haber sido consideradas, propone formalmente que se coloque el logo del INE en los materiales.

**El Representante del Partido Humanista**, Indicó estar de acuerdo con la propuesta que realiza el representante de MORENA respecto a que sería bueno incluir versiones muy sintéticas para consulta rápida, mismas que servirán como refuerzo de los manuales que se presentan, y en caso de que surjan dudas se consulte directamente al área correspondiente.

**El Mtro. Luis Javier Vaquero**, comunicó que se recibieron observaciones de las oficinas de los Consejeros y Consejeras, y subrayó que la mayoría son procedentes por lo que ya han sido impactadas, Añadió que también se recibieron de la oficina del Consejero Presidente algunas observaciones que de la misma forma son procedentes.

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, señaló que en relación a la petición que hace el representante de MORENA, consideró que no existe problema alguno para agregar lo referente a la introducción, es decir, hacer una breve síntesis de lo que corresponde a todo el manual para dejarlo como un resumen.

Subrayó que de acuerdo a los Lineamientos que el Consejo General apruebe, lo que procedería a realizar es homologar éste manual con dichos lineamientos y de esa forma sería suficiente.

**El Representante de MORENA**, indicó que probablemente su intervención no quedó del todo clara y añadió que para facilitar a quien interestatalmente quiera hacerlo, puedan subirse las versiones ejecutivas de los documentos.

Insistió en que al tratarse de herramientas didácticas y materiales para observadores, la síntesis o versión ejecutiva facilitaría la comprensión de la información y abonaría en la promoción de la observación electoral.

Agregó que se trata de generar herramientas y así generar el compromiso en el sentido de buscar fórmulas para que la capacitación en los estados de la legislación local sea dinámica, rápida y quien realice observación interestatal lo pueda hacer, previa capacitación.

**La Representante de Movimiento Ciudadano**, indicó que a su consideración, el documento establece lo relativo a aquellos materiales que se van a compartir OPLE e INE y viceversa.

Señaló que en cuanto a lo planteado por la representación de MORENA, se refiere a que pueda ser considerado en el manual, lo relativo a la introducción, para que los ciudadanos con base en ese derecho que tienen para ser observadores electorales, el Instituto ponga a su disposición el material con el que se cuenta, y de esta manera, los interesados y que obviamente cuenten con su acreditación ya como tal, accedan a ellos.

Subrayó que la intención es que quién pueda fungir como observador en un estado, a la vez pueda hacerlo en otro.

**El Consejero Electoral Enrique Andrade**, comentó que en la Comisión de Vinculación se discutió un tema parecido y precisamente el acuerdo que se tomó es que esta situación se definirá en su momento mediante los convenios con los OPLE's para ver cómo van a intervenir.

Recalcó que éste es solamente un manual de observador electoral. Indicó que en los convenios se precisará si pueden participar en varias elecciones. Enfatizó que este manual servirá a quien participe en todas las elecciones, si así lo considera, pues se trata solamente de un manual de capacitación para el observador.

Solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente. Los documentos fueron aprobados por unanimidad y no habiendo más asuntos que tratar, fue concluida la sesión a las 11:35 horas.

----- Conclusión de la Sesión -----

---

**Lic. Enrique Andrade González**  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión de Capacitación Electoral y  
Educación Cívica

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
Consejero Electoral e Integrante  
de la Comisión de Capacitación  
Electoral y Educación Cívica

---

**Dr. José Roberto Ruíz Saldaña**  
Consejero Electoral e Integrante  
de la Comisión de Capacitación  
Electoral y Educación Cívica

---

**Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa**  
Secretario Técnico de la Comisión de  
Capacitación Electoral y Educación Cívica